



CONVENIO MARCO
ENTRE
UNIVERSIDADE FEDERAL DE PELOTAS (UFPEL)
E A
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASSUNCIÓN (UNA)

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS, fundación de derecho publico, creada por el Decreto-Ley n. 750, de 08 de agosto de 1969, inscrita en el CNPJ en el n. 92.242.080/0001-00, con sede en la calle Gomes Carneiro, n. 01, Centro, en la ciudad de Pelotas-RS, Brasil, representada por su Rector, Mauro Augusto Burkert Del Pino, divorciado, brasileño, profesor, ora denominada **UFPEL** y, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASSUNCIÓN**, establecida no Campus Universitário, KM 9,5 Avenida Mcal. Estigarribia, cidade de San Lorenzo, Paraguai, en este ato representada por su Rector, Pedro Gerardo Gonzalez Gonzalez, casado, profesor, ora denominada **UNA**, deciden formalizar el presente convenio, que se hará regulado por los artículos siguientes:

PROLOGO

La **Universidad Federal de Pelotas (UFPEL)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASSUNCIÓN (UNA)** establecen este Convenio con el objetivo de crear condiciones para la cooperación en áreas de interés común para las Instituciones, con efectos beneficiosos para ambos.

ARTÍCULO PRIMERO - DEL OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio la conjugación de esfuerzos para el desarrollo de un programa de cooperación tecnico, cultural, científica y de extensión, por medio de proyectos específicos para cada acción a ser desarrollada, dando prioridad al apoyo a la movilidad académica de alumnos en los cursos de pregrado.

Párrafo Solo: las partes están de acuerdo, desde el principio, a firmar Convenios Específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollará, respetando la legislación vigente en cada país.

ARTÍCULO SEGUNDO - DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

En las acciones que se envuelve movilidad de alumnos, el Convenio Especifico tendrá los detalles del intercambio interinstitucional que, anteriormente, deberá ser aprobado por la Administración de cada institución.

Párrafo Primero: el Convenio Especifico debe determinar las normas específicas, los requisitos y condiciones para la movilidad de los estudiantes, así como becas, subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza, mirando, siempre, la reciprocidad entre las instituciones y los criterios y requisitos entre la UFPel y UNA.

Párrafo Segundo: estará a cargo de cada estudiante los costos con seguro de vida y salud para el período de la estadía, visas y otros documentos que sean necesarios para la entrada en el país de destino.

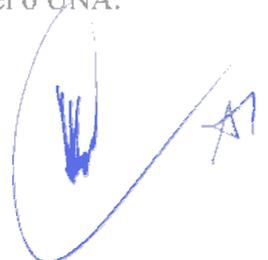
Párrafo Tercero: las instituciones se comprometen a informar a los estudiantes interesados en la movilidad internacional que, al llegar a la institución de acogida debe estar sujeto a sus normas, especialmente en relación con el sistema educativo y la enseñanza, de las reglas de conducta y sanciones.

ARTÍCULO TERCERO - DE LA INFRAESTRUCTURA

Todas las actividades que se desarrollen deben respetar las dependencias de cada institución, que ofrece sus clases, laboratorios y otros espacios a fin de proporcionar mayor bienestar y el aprendizaje a los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO - DE LAS CARGAS FINANCIERAS

El presente Convenio no implica ninguna carga financiera para UFPel o UNA.



Párrafo Solo: los convenios específicos podrán disponer los gastos, siempre que cumplan los requisitos legales de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO QUINTO - DE LA DURACIÓN

Después de la firma de este Convenio por ambas instituciones, que queda en vigor por un período de **cuatro (4) años**, salvo por renuncia previa de cualquiera de las partes. Un aviso de cancelación del convenio por cualquiera de las partes debe ser por escrito y entregado a la otra parte por lo menos 90 días antes de la terminación solicitada por el renunciante.

Párrafo Solo: la terminación de este Convenio no da lugar a ninguna sanción económica o de otra manera. Cuantas cuestiones puedan derivarse de la ejecución serán resueltas administrativamente por mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO SEXTO - INTERPRETACIÓN

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas íntegramente por vía administrativa y de común acuerdo entre las Partes.

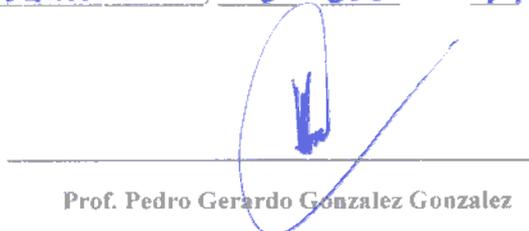
En prueba de conformidad, subscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) en español y dos (2) en portugués.

Pelotas, _____ / _____ / 201_____

Asunción, 28 / 02 / 2014.



Prof. Mauro Augusto Burkert Del Pino
Reitor da UFPel



Prof. Pedro Gerardo Gonzalez Gonzalez
Reitor da UNA

